

AUTO NO. 011

PROCESO: V. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JUAN PABLO MARTÍNEZ GIRALDO
DEMANDADO: TATIANA ROSERO ARCILA
RADICADO: 2023-00161

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 5 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que con auto anterior se corrió traslado de las excepciones previas formuladas por la parte demandante, frente a las cuales se obtuvo pronunciamiento oportuno del demandante.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, doce (12) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite del proceso, en tanto que, la excepción previa formulada debe ser resuelta en audiencia, pues para tal fin se hace necesario agotar trámite probatorio, conforme lo prevé el artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan (Art. 370 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a horizontal line at the base.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ